



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024
RESOLUCION N°92-2024-CEP-CEN

Lima, 30 de octubre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Nacional (CEN), designado por Resolución N° 121-24-CN/CEP de fecha 17 de junio del 2024, encargado de dirigir el presente proceso electoral a nivel nacional para la renovación de los cargos del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos de los 28 Consejos Regionales, que mediante Resolución N° 045-2024-CEP-CEN de fecha 10 de octubre del 2024, aclarada mediante Resolución N° 049-2024-CEP-CEN de fecha 11 de octubre del 2024, declaró improcedente la presentación de la Lista de candidatos N° 7; y

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme con lo establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento Electoral, en concordancia con las normas institucionales del Colegio de Enfermeros del Perú, el CEN es el máximo organismo autónomo responsable del proceso electoral y asume la organización, ejecución, control y supervisión del mismo.

SEGUNDO

Que, mediante Resolución N° 045-2024-CEP-CEN de fecha 10 de octubre del 2024, aclarada mediante Resolución N° 049-2024-CEP-CEN de fecha 11 de octubre del 2024, declaró **IMPROCEDENTE** la Lista de candidatos **N° 7**, encabezada por la **ILIA SANDRA ESPINOZA MANRIQUE DE LARA**, con Registro CEP N° **18412**, presentada por la personera **DIONICIA EUFEMIA CARRASCO JACINTO**, tras verificarse, mediante el "*Sistema Institucional del Colegio de Enfermeros del Perú – PEGASO*", que en los padrones de los miembros adherentes a la citada lista, aparecen firmantes que han fallecido, por lo que la información presentada es falsa, faltando de esta forma al Estatuto del CEP, su Reglamento y al Reglamento Electoral.

TERCERO

Que, conforme lo establecido en tercer párrafo del artículo 26° del Reglamento Electoral, en caso de improcedencia de una lista, el personero tiene hasta dos (2) días para apelar y elevar la decisión definitiva al CEN, cuya resolución será inapelable.

CUARTO

Que, el día 14 de octubre del 2024, dentro de los días de plazo para apelar, la personera de la Lista **N° 7**, la señora **DIONICIA EUFEMIA CARRASCO JACINTO**, se presenta ante el CEN con el fin de desistirse del proceso de inscripción de su lista para las Elecciones Generales 2024. Adjunta los siguientes documentos sustentatorios:



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

- Escrito de Desistimiento del Procedimiento de fecha 11 de octubre del 2024, firmado por la personera Dionicia Eufemia Carrasco Jacinto.
- Escrito de Deslinde de responsabilidades de fecha 13 de octubre del 2024, firmado por Lic. Ilia Sandra Espinoza Manrique de Lara, postulante a Decana Nacional y quien lidera la Lista N° 7.
- Escrito de Exoneración de Responsabilidades de la Lista N° 7 de fecha 14 de octubre del 2024, firmado por la personera Dionicia Eufemia Carrasco Jacinto.

QUINTO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 200 y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se encuentra regulado la figura del desistimiento, en su artículo 200.1 se indica: *“El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”*, y en su artículo **200.5** se señala: *“El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.”*

SEXTO

Que, revisado el escrito de Desistimiento del Procedimiento de fecha 11 de octubre del 2024, y escrito de Exoneración de Responsabilidades de la Lista N° 7 de fecha 14 de octubre del 2024, ambos suscrito por la personera Dionicia Eufemia Carrasco Jacinto, solicitando desistirse del procedimiento de la inscripción de Lista 7 a las Elecciones Generales del Periodo 2025 – 2027. Documentos presentados ante el CEN con fecha 14 de octubre del 2024, dentro de los dos días de plazo para poder apelar la decisión de improcedencia.

Habiendo evaluado el escrito de desistimiento, presentado dentro del plazo de apelación y suscrito por la Personera de la Lista 7, encargada de la presentación de los documentos ante el Comité Electoral Nacional (CEN), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200.6 de la Ley 27444, el Comité Electoral Nacional (CEN) en pleno, ha decidido aceptar el desistimiento del trámite de inscripción de la Lista N° 7 para las Elecciones Generales 2024, dando por concluido el presente procedimiento.

Respecto a la solicitud de devolución del expediente presentado, no se podrá realizar pues el mismo ha dado mérito a la Resolución N° 045-2024-CEP-CEN de fecha 10 de octubre del 2024, aclarada mediante Resolución N° 049-2024-CEP-CEN de fecha 11 de octubre del 2024, documentos originales que deben quedar como sustento de ambas resoluciones, quedando como parte de los archivos del CEN, pudiendo entregarse copia de los documentos originales en el plazo de 15 días calendarios.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

SEPTIMO

Que, respecto al escrito de Deslinde de responsabilidades de fecha 13 de octubre del 2024, firmado por Lic. Ilia Sandra Espinoza Manrique de Lara, donde expone que el control de la recolección de firmas ha estado a cargo de varias colegas simpatizantes a la lista a nivel nacional, quienes han remitido los documentos para ser presentados dentro del tiempo determinado por el Comité Electoral, habiendo escapado de su control la seriedad puesta en esta tarea, por parte de las colegas que apoyaron a la lista, habiendo sido presentados de buena fe, sin prever que presuntamente la información era falsa

Que, habiendo aceptado el desistimiento del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo SEXTO que antecede, se ha dado por concluido el procedimiento, no habiendo mayor pronunciamiento que dar respecto al escrito presentado.

Por lo expuesto, el CEN, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO AL PROCEDIMIENTO presentado por la personera de la lista, señora **Dionicia Eufemia Carrasco Jacinto**, declarando **IMPROCEDENTE** la inscripción de la Lista N° 7, encabezada por **ILIA SANDRA ESPINOZA MANRIQUE DE LARA**, dando por concluido su procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENTREGAR COPIA DEL EXPEDIENTE Y ANEXOS presentada por la personera de la Lista N° 7, la señora **Dionicia Eufemia Carrasco Jacinto**, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del considerando SEXTO.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web institucional: www.cep.org.pe.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten Signature]

Lic. Silvia Madelaine Córdova López
CEP N° 40974
Presidenta del Comité Electoral Nacional